



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXX

Viernes 8 de abril de 2005

Número 4.415

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**839.**- Decreto declarando luto oficial en la Ciudad, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

**857.**- Aprobación inicial de la cesión de 7000 m<sup>2</sup> de la finca registral n.º 18368, a D. Juan J. León Molina como Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

**858.**- Bases de la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso 2005-2006.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**832.**- Aprobación de las nuevas Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales, mediante el sistema de concurso-oposición.

**837.**- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

**851.**- Modificación del acuerdo con Consejo de Gobierno, relativo a la creación de plazas en la Relación B de la plantilla de la Ciudad, publicado en el B.O.C.CE. 4405 de fecha 4 de marzo de 2005 y con número de orden 560.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria de Ceuta

**835.**- Fecha de celebración de Subasta pública de bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**836.**- Notificación a D.ª África Astorga Sánchez y a D.ª Josefa Astorga Sánchez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Real n.º 49 - Edificio Librería Cervantes (expte. 67914/2004).

**850.**- Procesa.- Notificación a Clece, S.A., relativa a la anulación de concesión de ayuda, por haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

**852.**- Notificación a D. Hanan Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de un puesto en el Mercado Terrones, para dedicarlo a la venta de ropa.

**853.**- Notificación a D. Medi Abdeslam Ali Kalali y/o posibles causahabientes, relativa a la ejecución subsidiaria de desalojo y las obras de demolición de la edificación sita en Bda. Los Rosales, junto a la cárcel, n.º 5 (expte. 7563/2003).

**854.**- Notificación a D.ª Naima Mohamed Mohamadi, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso, C/. Fuerte n.º 229 (expte. 25540/2004).

**855.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed y a D. Albaaj Raeed, relativa a la declaración de ruina inminente de las viviendas n.ºs 12, 14 y 16 en C/. Ramón y Cajal y orden de desalojo inmediato (expte. 13650/98).

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Oficina Única de Extranjeros**

**846.-** Notificación a D. Mizanur Rahma Mollah, en expediente 352/2005.

**847.-** Notificación a D. Sukhjinder Singh y a D. Hem Raj, en expedientes 367/2005 y 368/2005, respectivamente.

**848.-** Notificación a D. Daljeet Singh y a D. Mustafa Chudie, en expedientes 271/2005 y 370/2005, respectivamente.

**849.-** Notificación a D. Ahamed Fatteh, a D. Shahab Uddin y a d. Milin Mofizul, en expedientes 257/2005, 261/2005 y 281/2005 respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**838.-** Notificación a D. Mohamed ahmed Abdeselam y a Hidráulicas Sanitarias, S.L., en expedientes 1V-57/2005 y 21H-33/2005, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Cádiz**

**845.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Leila García Amar, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

**844.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Registro de la Propiedad de Ceuta**

**834.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Mohamed Ahmed, relativa al Documento Referencia 494/2005, Asiento 1778/31.

**Registro Mercantil de Ceuta**

**833.-** Notificación a D. Ángel Lladó Lozano, relativa al cierre de la Hoja de la Sociedad Servi-4, S.L.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**841.-** Notificación a D. Mohamed Beldjladjel Zoubir y a D. Brahim Kaim, en Juicio de Faltas 103/2005.

**842.-** Notificación a D. Mohamed Abselam, en Juicio de Faltas 100/2005.

**843.-** Notificación a D. Rachid Chanboun, en Divorcio Contencioso 110/2004, sobre otras materias.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**840.-** Requisitoria a D. Mohamed Asuane (conocido también como Hani Hosin), en Diligencias Previa 1540/2000, P.A. 188/2002.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**832.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (B.O.C.C.E. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

«Elevada por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos a la Mesa Negociadora de esta Administración propuesta para la aprobación de unas nuevas bases genéricas para la provisión de plazas temporales según las necesidades de carácter coyuntural que surjan en esta Administración, se llega a acuerdo en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

En consecuencia, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se aprueban las bases genéricas para la provisión de plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición conforme a las bases adjuntas a la presente resolución.

2º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.»

Ceuta, 31 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### BASES GENÉRICAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS TEMPORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales de la Ciudad de Ceuta mediante concurso-oposición.

Los aspirantes aprobados, según el número de puestos a cubrir, comenzarán la relación jurídica como personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con carácter temporal, según la Base 11 en relación con la 9 y 10 de esta convocatoria, formando los restantes aspirantes aprobados parte de la relación de candidatos, por orden riguroso de puntuación, a los efectos de ser llamados, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Autónoma, siempre que hayan obtenido en fase de oposición un mínimo de 30 puntos. Los aspirantes permanecerán en la citada relación durante una duración de 2 años desde la publicación de la misma, salvo que se efectúe una nueva convocatoria similar a ésta. No

obstante, en caso de no procederse a una nueva convocatoria el órgano competente en materia de personal podrá acordar el mantenimiento de la vigencia de la relación por un tiempo superior a 2 años.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

#### 2. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

##### 2.1 Pruebas selectivas.

##### 2.1.1 Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella en puestos distintos al del objeto de la convocatoria se otorgará 0,2 puntos por cada mes, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,1 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias estar compulsadas.

b. Formación académica hasta un máximo de 18 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, no encuadrable en el párrafo anterior, se otorgará 0,1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 6 puntos.

c. Por poseer titulación superior a la exigida en la convocatoria, si está relacionada con el puesto de trabajo, se otorgará 2 puntos.

#### 2.1.2 Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por un ejercicio obligatorio consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios dispuestos por el Tribunal.

### 3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de la Titulación necesaria para la función o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. SOLICITUDES.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1 El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.C.E.

4.1.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, señalándose un plazo de tres días hábiles

para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada de la misma forma, determinará la fecha y hora de la constitución del Tribunal a los efectos de realizar la fase de concurso, siendo posteriormente convocados los aspirantes a través del mismo al objeto de realizar la fase de oposición.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente:

Como titular y suplente los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Ciudad.

Secretario:

Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría correspondiente del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para la superación del mismo haber obtenido 30 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la base 2.1.1.a), primer párrafo. Si continuara el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1. a), segundo párrafo, y de continuar a la del tercero.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, así como la puntuación final.

## 9. LISTA DE APROBADOS.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada.

9.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que se hayan de cubrir de forma inmediata, sin perjuicio de la relación que se forme para futuras necesidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1 Dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n., 51001,

Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán iniciar relación jurídica alguna con la Ciudad Autónoma ni adquirir la condición de personal a su servicio y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. VINCULACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN.

Por el órgano competente en materia de personal, se efectuará la contratación o nombramiento de los aspirantes, de acuerdo con la legislación vigente en la fecha en que se determine y según las necesidades de la Administración para el puesto de trabajo convocado.

## 12. NORMA FINAL.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

Ceuta, 31 de marzo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Registro Mercantil de Ceuta

**833.-** DESTINATARIO PRESENTANTE: D. Ángel Lladó Lozano.  
INTERESADO: SOCIEDAD SERVI-4, S.L.

#### NOTIFICACIÓN DE DEFECTO

El Registrador Mercantil que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada, conforme a los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

DIARIO/ASIENTO: 13/151. FECHA DE PRESENTACIÓN: 28-12-2004. ENTRADA: 1/2004/619,0. SOCIEDAD: SERVI-4, S.L. AUTORIZANTE: NOTARIO D. VÍCTOR MANUEL ARRABAL MONTERO. PROTOCOLO 2004/671 DE 16-12-2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

LA HOJA DE LA SOCIEDAD ESTA CERRADA POR FALTA DE PREVIO DEPOSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE 1998, 2000 Y 2001 (ART. 378 RRM).

RECURSOS: Contra la presente calificación cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 325 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactados por la Ley 24/2001). También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los artículos 19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Ceuta, 2 de febrero de 2005.-EL REGISTRADOR.-  
Fdo.: José Pablo Bolado Rodrigo.

### Registro de la Propiedad de Ceuta

**834.-** DESTINATARIO PRESENTANTE: D.ª MALIKA MOHAMED AHMED.  
INTERESADO: D.ª MALIKA MOHAMED AHMED.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Registrador que suscribe, previa calificación de documento, cuyos datos son los siguientes: DOCUMENTO REFERENCIA: 494/2005. ASIENTO 1778/31. AUTORIZANTE: NOTARIO D. BONIFACIO MARTIN FERRERAS. FECHA DEL DOCUMENTO: 27 DE MAYO DE 1975. FECHA DE PRESENTACIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2005, ha resuelto no practicar el asiento solicitado por las siguientes causas y

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

NO CONSTA INMATRICULADA LA FINCA EN EL REGISTRO, DEBIENDO SOLICITARLO EL TITULAR DEL SUELO, ESTO ES, LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CONFORME AL ARTICULO 206 LH Y 303 A 307 RH. UNA VEZ INMATRICULADA LA FINCA, DEBERÁ DECLARARSE LA OBRA NUEVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 308 RH Y PODRÁ SER OBJETO DE TRANSMISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES DEL DERECHO (ART. 1 LH).

RECURSOS: Gubernativo, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentado en este Registro en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactados por la Ley 24/2001). También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones, conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Ceuta, 23 de febrero de 2005.- EL REGISTRADOR.- Fdo.: José Pablo Bolado Rodrigo.

### Agencia Tributaria de Ceuta

**835.-** EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN de la Delegación de la AEAT de CEUTA

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 23-03-2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallan a continuación mediante subasta, que se celebrará el día 24 de mayo del 2005, a las 10,00 horas, en la SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CEUTA, CALLE SERRANO ORIVE, NÚM. 2, PRIMERA PLANTA.

SUBASTA N.º S2005R5576002001.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar, están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática, de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es> en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso, una vez efectuado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N.º: S2005R5576002001

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 550423000125R

Fecha de la Diligencia: 24-02-2004

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 4.039,40 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPOSITO: 807,88 euros

Bien número 1

Tipo de bien: CAMION CAJA

CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: PIAGGIO

MODELO: PICK UP

MATRICULA: 6481BBR

BASTIDOR: ZAPS8500000508700

FECHA DE MATRICULA: 17-10-2000

FECHA DE ADQUISICION: 17-10-2000

DEPOSITARIO: MOHAMED ALIL AARBI  
LUGAR DEL DEPOSITO:  
NUM BIEN: 20040000735  
N.º de asiento: 20040001103.  
Fecha de la Anotación: 19-11-2004.  
FOLIO: 325.  
DIARIO: 6.  
VALORACION: 4.039,40 euros.  
CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02  
N.º DE DILIGENCIA: 550423000809H  
Fecha de la Diligencia: 07-10-2004  
TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 3.310,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 662,00 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: MOTOCICLETA SIN SIDECAR.

CATEGORÍA: VEH  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.  
INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA.  
MARCA: HONDA  
MODELO: NX 650  
MATRICULA: 3658CYM.  
BASTIDOR: ZDCRD08A0XF324468  
FECHA DE MATRICULA: 22-07-2004  
FECHA DE ADQUISICION: 22-07-2004  
DEPOSITARIO: MOHAMED AL-LAL YASSIN  
LUGAR DEL DEPOSITO: .  
NUM BIEN: 20040000931  
N.º de asiento: 20040001371  
Fecha de la Anotación: 20-12-2004  
FOLIO: 389  
DIARIO: 6  
VALORACION: 3.310,00 euros  
CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03  
N.º DE DILIGENCIA: 550423000258L  
Fecha de la Diligencia: 30-01-2002  
TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 4.794,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 958,80 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION

CATEGORÍA: VEH  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO  
INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA.  
MARCA: HYUNDAI  
MODELO: SONATA 2.0 GLS  
MATRICULA: CE0328 H  
BASTIDOR: KMHEN4IBPYA263915  
FECHA DE MATRICULA: 04-07-2000  
FECHA DE ADQUISICION: 23-08-2001  
DEPOSITARIO: MOHAMED AHMED MUSTAFA  
LUGAR DEL DEPOSITO: .  
NUM BIEN: 20020000096  
N.º de asiento: 20020000123  
Fecha de la Anotación: 16-03-2002  
FOLIO: 32  
DIARIO: 4  
VALORACION: 4.794,00 euros  
CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 04  
Nº DE DILIGENCIA: 550423000006C  
Fecha de la Diligencia: 15-01-2004  
TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 5.358,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 1.071,60 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION

CATEGORÍA: VEH  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO  
INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA  
MARCA: RENAULT  
MODELO: R 19  
MATRICULA: 6552BCK  
FECHA DE MATRICULA: 14-11-2000  
FECHA DE ADQUISICION: 18-01-2002  
DEPOSITARIO: MOHAMED AHMED HOZMERI MALIKA  
LUGAR DEL DEPOSITO: EL DOMICILIO DEL DEUDOR  
NUM BIEN: 20040000086  
N.º de asiento: 20040000102  
Fecha de la Anotación: 17-02-2004  
FOLIO: 33  
DIARIO: 6  
VALORACIÓN: 5.358,00 euros.  
CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 05  
N.º DE DILIGENCIA: 550523000006E  
Fecha de la Diligencia: 18-03-2002  
TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 6.318,00 euros  
TRAMOS: 500,00 euros  
DEPÓSITO: 1.263,00 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACIÓN  
CATEGORÍA: VEH  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.  
INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA.  
MARCA: PEUGEOT.  
MODELO: 406 ST 2,0  
MATRÍCULA: CE9686 G  
BASTIDOR: VF38BRFRE80962257  
FECHA DE MATRÍCULA: 28-01-2000.  
FECHA DE ADQUISICIÓN: 22-10-2001.  
DEPOSITARIO: MOHAMED ALIL AARBI  
LUGAR DE DEPÓSITO:  
NÚM. BIEN: 4  
VALORACIÓN: 6.318,00 euros.  
CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 06  
N.º DE DILIGENCIA: 550423000444K  
Fecha de la Diligencia: 10-05-2004  
TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 6.552,00 euros.  
TRAMOS: 500,00 euros.  
DEPÓSITO: 1.310,40 euros.  
Bien Número 1  
Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACIÓN.  
CATEGORÍA: VEH.  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.  
INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA.  
MARCA: CHRYSLER  
MODELO: GRAND VOYAGER

MATRICULA: CE0566 G  
 FECHA DE MATRICULA: 17-12-1997  
 FECHA DE ADQUISICION: 17-12-1997  
 DEPOSITARIO: ABDESELAM HARRUS MAIMONA  
 LUGAR DEL DEPOSITO: C/ MARTINEZ CALVENTE, 12  
 NUM BIEN: 20040000415  
 N.º de asiento: 20040000583  
 Fecha de la Anotación: 29-05-2004  
 FOLIO: 159  
 DIARIO: 6  
 VALORACION: 6.552,00 euros  
 CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

#### LOTE 07

Nº DE DILIGENCIA: 550423000444K  
 Fecha de la Diligencia: 10-05-2004  
 TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 3.960,00 euros  
 TRAMOS: 200,00 euros  
 DEPOSITO: 792,00 euros  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION

#### CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO  
 INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA  
 MARCA: VOLKSWAGEN  
 MODELO: GOLF  
 MATRICULA: CE7241 F  
 FECHA DE MATRICULA: 26-11-1996  
 FECHA DE ADQUISICION: 13-02-1998  
 DEPOSITARIO: ABDESELAM HARRUS MAIMONA  
 LUGAR DEL DEPOSITO: C/ MARTINEZ CALVENTE, 12  
 NUM BIEN: 20040000412  
 N.º de asiento: 20040000583  
 Fecha de la Anotación: 29-05-2004  
 FOLIO: 159  
 DIARIO: 6  
 VALORACIÓN: 3.960,00 euros.  
 CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

#### LOTE 08

N.º DE DILIGENCIA: 550523000007T  
 Fecha de la Diligencia: 27-05-2003  
 TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 5.776,45 euros  
 TRAMOS: 200,00 euros  
 DEPOSITO: 1.155,29 euros  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION

#### CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO  
 INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA  
 MARCA: OPEL  
 MODELO: FRONTERA 2,5  
 MATRICULA: CE2932 G  
 BASTIDOR: SED5KMWL4W619104  
 FECHA DE MATRICULA: 31-07-1998  
 FECHA DE ADQUISICION: 31-07-1998  
 DEPOSITARIO: ABDELKADER RAHAL FATIMA  
 LUGAR DEL DEPOSITO:  
 NUM BIEN: 1  
 VALORACION: 6.732,00 euros  
 CARGAS:  
 IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO: 955,55 euros  
 CARGA N.º1

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO DEL BIEN DESCRITO PARA RESPONDER DE LA CANTIDAD DE 2.743,55 EUROS A FAVOR DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO: 955,55 EUROS.

Ceuta, 23 de marzo de 2005.- EL RECAUDADOR.-  
 Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**836.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-03-05, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Extinción de Incendios remite informe el 7 de septiembre de 2004 en el que comunica el mal estado en que se encuentra el edificio sito en C/ Real n.º 49 (Edificio de la Librería Cervantes), habiendo caído parte del enfoscado a la vía pública.- El informe técnico n.º 1.681/04, de 20 de octubre de 2004, dice:... «girada visita de inspección y reconocimiento a la misma, se comprueba que se trata de un edificio de 4 plantas entre medianería en el que se han desprendido parte de los enfoscados de los paramentos exteriores, así como las cornisas y abultados de las bandejas de balconadas-miradores.-Por todo ello se debiera dictar orden de ejecución de restitución de dichos elementos previo picado de zonas de revestimientos con peligro de desprendimiento hacia la vía pública.- Asimismo, las paredes medianeras se encuentran afectadas por humedades producidas posiblemente por filtraciones procedentes de la cubierta-azotea, por lo que igualmente será necesario proceder a su picado y posterior enfoscado con colocación de una malla de fibra en la franja del borde del forjado, además de la reimpermeabilización de la cubierta-azotea.- Se procederá al pintado general de la fachada con dos manos de pintura pétreo previa mano de imprimación de barniz hidrófugo.- Dado que dichas obras suponen la colocación de andamios, bien de base o colgados para la realización de los trabajos, deberá contratarse la asistencia técnica oportuna para la dirección de los mismos y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la obra.- El plazo para la contratación y comienzo de los trabajos se estiman en 30 días y para la realización de los mismos 60 días.- Deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento de la orden en dicho plazo y previa incoación de expediente sancionador al efecto».- Por Decreto n.º 000027, de fecha 4 de enero de 2005, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativa a reparación de la fachada del inmueble sito en C/ Real n.º 49, Librería Cervantes, conforme al informe técnico n.º 1.681/04, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- Con fecha 9 de febrero de 2005 de entrada en el Registro General se presenta escrito por el que se solicita una ampliación del plazo para la ejecución de las obras ordenadas.- El Técnico Municipal emite informe n.º 328/05 de fecha 8 de marzo en el que dice: «...salvo superior criterio no existe inconveniente de orden técnico en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos ordenados en un margen de 30 días».- Consta informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones,

expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en C/. Real n.º 49 (Edificio Librería Cervantes) la ejecución de las obras reparación del inmueble, según el informe técnico n.º 1.681/04, de 20 de octubre, el plazo de comienzo de los trabajos se estima en 60 días y la terminación de los mismos en 60 días.

2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª África Astorga Sánchez y D.ª Josefa Astorga Sánchez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de marzo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**837.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 2 de abril, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde el próximo día 2 de abril y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 1 de abril de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**838.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA INFRAC.	EMPRESA	SANCIÓN
IV-57/05	MOHAMED AHMED ABDESELAM	3.305,58
21H-33/05	HIDRÁULICAS SANTARIAS, S. L.	1.503,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de marzo de 2005.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**839.-** La Excm. Sra. Presidenta Accidental, en uso de las facultades de suprema representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta expresadas en el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía, y en virtud de la delegación especial efectuada por el Excmo. Sr. Presidente, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Con motivo del fallecimiento de su Santidad el Papa Juan Pablo II, en señal de respeto y condolencia, así como muestra de dolor de la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### VENGO EN DISPONER

Primero: Que las banderas ondearán a media asta en todos los edificios instituciones y se suspenderán la celebración de actos lúdicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde las 00,00 horas del día 3 hasta las 00,00 del día 6 de abril.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto del Ilustre Pleno de la Asamblea en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Ceuta, a 3 de abril de 2005.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**840.-** D. Mohamed Asuane (también conocido como Hani Hosin), de nacionalidad marroquí, nacido en Marruecos el 1-1-1980, indocumentado, con domicilio desconocido en España, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive, sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas n.º 1.540/00, P.A. 188/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de dos mil cinco.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**841.-** D.ª Mercedes Pena Moreira, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta,

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 103/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. Beldjladjel Mohamed (indocumentado), D. Brahim Caim (indocumentado, identificado por la Policía Científica como Kalachi Kohdja) y D. Benaisa Zoubir (indocumentado, identificado por la Policía científica como Hamida Abderrahamane), como autores de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la multa a cada uno de ellos de 60 euros y cuyo impago dará lugar a un día de privación de libertad por cada cuatro euros impagados, con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Mohamed Beldjladjel, D. Benaisa Zoubir y D. Brahim Kaim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 31 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA.

**842.-** D.ª Mercedes Pena Moreira, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta,

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 100/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. Abselam Mohamed (indocumentado, identificado por la Policía Científica con el nombre de Zarrid Liazid, Yassine Laarbi y Yarroduc Iachi), como autor de una falta prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la multa de 60 euros (30 cuotas de 2 euros) y cuyo impago dará lugar a un día de privación de libertad por cada cuatro euros impagados, con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Mohamed Abselam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 31 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA.

**843.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Zakia Abdeslam Abdeslam contra D. Rachid Chahboun, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por los mismos con fecha 29 de noviembre de 1995, y que consta inscrito en el Registro Civil de Ceuta al Tomo 74, Página 497, Sección 2.ª; acordando las siguientes medidas: 1.ª) La esposa continuará el uso y disfrute de la vivienda que fue domicilio familiar sita en Ceuta, calle El Greco, 8, 1.º A, así como en el del mobiliario y el ajuar doméstico; y 2.ª) Se declara la disolución de la sociedad de gananciales. No se hace expresa imposición de costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 LECiv.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. RACHID CHAHBOUN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dieciocho de marzo de dos mil cinco. EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**844.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, 30 de marzo de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACION/IMPUGNAC.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010872485	0604 0604	471,26
0111 10 51000202305	DEPOSITOS COMERCIALES CE	AV DE ESPAÑA 7	51001 CEUTA	03 51 2004 010979690	0604 0604	1.152,38
0111 10 51000635165	GESTION 17, S.L.	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010675476	0903 0903	45,83
0111 10 51000635165	GESTION 17, S.L.	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010002620	1003 1003	45,83
0111 10 51000635165	GESTION 17, S.L.	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010126595	1203 1203	45,83
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010267954	0404 0404	4.361,02
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010874509	0504 0504	4.361,02
0111 10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	CL FLECHA BERMUDEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010874711	0504 0504	145,16
0111 10 51100070044	COMERCIAL IMPORTADORA DE	PG ALBORAN 47	51003 CEUTA	03 51 2004 010982724	0604 0604	588,98
0111 10 51100166640	MOHAMED ALI HAMED	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	03 51 2004 010876327	0504 0504	481,94
0111 10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 010269469	0404 0404	514,33
0111 10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2004 010876428	0504 0504	446,57
0111 10 51100183515	DIEGO DEL VALLE DAZA Y J	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010054453	1203 1203	44,24
0111 10 51100212211	COMERCIAL RIMSAM, S.L.U.	ZZ POLIGONO ALBORAN	51004 CEUTA	03 51 2004 010983431	0604 0604	2.069,77
0111 10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2004 010270075	0404 0404	269,20
0111 10 51100240503	SANCHEZ CUESTA MANUEL	AV LISBOA. EDIFICIO	51002 CEUTA	03 51 2004 010877337	0104 0504	978,53
0111 10 51100240503	SANCHEZ CUESTA MANUEL	AV LISBOA. EDIFICIO	51002 CEUTA	03 51 2004 010877438	0504 0504	2.126,63
0111 10 51100320628	ALMACENES AHMED HADDU,S.	ED CEUTA CENTER, LOC	51001 CEUTA	02 51 2004 010271994	0404 0404	1.670,27
0111 10 51100320628	ALMACENES AHMED AADDU,S.	ED CEUTA CENTER, LOC	51001 CEUTA	02 51 2004 010879155	0504 0504	1.670,27
0111 10 51100334267	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010272301	0404 0404	252,26
0111 10 51100334267	ABDELFCADER MOI-IAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010879660	0504 0504	122,06
0111 10 51100336489	SANCHEZ APLICACIONES Y C A	V EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2004 010986562	0604 0604	2.494,27

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100373774	CORDERO SOROCHÉ CARMEN	CL VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010273614	0404 0404	272,53
0111 10 51100375491	HIDALGO SALMERON FRANCIS	PJ CALATAYUD 11	51002 CEUTA	03 51 2004 010987976	0604 0604	140,42
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2004 010273816	0404 0404	7.804,94
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2004 010881175	0504 0504	7.013,32
0111 10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2004 010989087	0604 0604	634,30
0111 10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	11 51 2004 000009394	0402 1202	97.333,69
0111 10 51100396410	CONTRATAS MADERAS A.R.,	AV LISBOA, EDIF NAVI	51002 CEUTA	03 51 2004 010989289	0604 0604	701,21
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	03 51 2004 010137309	1203 1203	75,55
0111 10 51100399945	GINECEUTA, S.L.	CL DELGADO SERRANO 1	51001 BENZU	02 51 2004 010997373	0901 1001	1.560,88
0111 10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2004 010275230	0404 0404	983,47
0111 10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2004 010882690	0504 0504	983,11
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2004 010276341	0404 0404	479,11
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2004 010884714	0504 0504	480,23
0111 10 51100461882	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010276745	0404 0404	1.127,14
0111 10 51100461882	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010885320	0504 0504	664,78
0111 10 51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010276846	0404 0404	1.015,43
0111 10 51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010885421	0504 0504	237,08
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010993535	0604 0604	335,46
0111 10 51100485528	AHMED ABDER. RAHAMAN RABEA	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2004 010993737	0604 0604	313,50
0111 10 51100496743	MOVIMIENTOS Y EXCAVACION	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2004 010279068	0404 0404	189,73
0111 10 51100499773	MOHAMED AHMED YAMILA	CL JAUENDES, S/N	51001 CEUTA	03 51 2004 010279472	0404 0404	430,33
0111 10 51100499773	MOHAMED AHMED YAMILA	CL JAUENDES, S/N	51001 CEUTA	03 51 2004 010887845	0504 0504	361,04
0111 10 51100500682	INMOH. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2004 010995959	0604 0604	1.045,38
0111 10 51100504827	TELE CIBER CEUTA 2003, S	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2004 010888047	0504 0504	302,89
0111 10 51100505534	ANDUJAR DEL PINO MARIA A	BD JOSE ZURRON C/URA	51002 CEUTA	03 51 2004 010888249	0504 0504	117,67
0111 10 51100509271	LOPEZ AGUILA JOSE	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2004 010280280	0404 0404	278,38
0111 10 51100509271	LOPEZ AGUILA JOSE	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2004 010888552	0504 0504	120,62
0111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2004 010280381	0404 0404	524,44
0111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2004 010888653	0504 0504	846,96
0111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2004 010996565	0604 0604	1.259,38

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521 07 140063684032	AZNAR CABEZON LUIS MANUE	PJ FERNANDEZ 41	51001 CEUTA	03 51 2004 011021928	0704 0704	240,22
0521 07 281147587940	EL AM. MARTI ABDELLAH	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2004 011022635	0704 0704	270,13
0521 07 380048736313	OSTALE BLANCO CARLOS ENR	CL REAL 11	51001 CEUTA	02 51 2004 010824389	0304 0304	303,90
0521 07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2004 011026776	0704 0704	270,13
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2004 011027180	0704 0704	270,13
0521 07 510004186352	SANCHEZ CUESTA MANUEL	CL GALEA 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011028796	0704 0704	270,13
0521 07 510004537572	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 38	51004 CEUTA	03 51 2004 011029810	0704 0704	270,13
0521 07 510004555053	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2004 011029911	0704 0704	270,13
0521 07 510004726017	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51003 CEUTA	03 51 2004 011030820	0704 0704	270,13
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2004 011031628	0704 0704	270,13
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALD	ZN AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2004 011034759	0704 0704	240,22
0521 07 511000298009	ZURITA SANTANA FRANCISCO	CL ESPA OLETO 6	51001 CEUTA	03 51 2004 011120039	0104 0104	270,13
0521 07 511000904358	MUSTAFA AHMED TAL LAL MU	CL BDA.PPE.ALFONSO C	51003 CEUTA	02 51 2004 010906841	0504 0504	162,15
0521 07 511000977514	PARRADO NICOLAS MARINA	BD ZURRON 4	51002 CEUTA	03 51 2004 011039510	0704 0704	0,00
0521 07 511001210011	DAMOUN-MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004 010908356	0504 0504	270,13
0521 07 511001328734	HAMMU ABDELLAH ANUAR	BD PPE. ALFONSO, C/N	51003 CEUTA	02 51 2004 010261587	0104 0104	303,90
0521 07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	02 51 2004 010860967	0204 0204	303,90
0521 07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	02 51 2004 010861068	0404 0404	303,90
0521 07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	02 51 2004 010861169	0304 0304	303,90
0521 07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	02 51 2004 010909164	0504 0504	303,90
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	02 51 2004 010861270	0404 0404	202,74
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2004 011041833	0704 0704	240,22
0521 07 511001856372	AHMED ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03 51 2004 011042944	0704 0704	270,13

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51000194019	JIMENEZ PINO ENRIQUE	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2004 011019201	0504 0504	148,19
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCIS	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2004 011046378	0604 0604	148,19
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2004 011046782	0604 0604	148,19
1211 10 51100511594	CHAPELA CASADO ANTONIO	AV. MARINA ESPAÑOLA, 1	51001 CEUTA	03 51 2004 011046984	06 04 0604	148,19

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Madrid, 21 de marzo de 2005.-LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Adelina García Soler.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280330597818	PALOMARES ORTIZ DAVID	AV. C. DATO	51002 CEUTA	03 28 2004 130230676	0704 0704	270,13

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Treasurería General Seguridad Social de Cádiz

**845.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, 21 de marzo de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACION/IMPUGNAC.- Fdo.: María Dolores Casas Moreno.

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 111045880084	GARCIA AMARA LEILA	CL FUERTE BDA	51003 CEUTA	02 11 2004 026710664	0504 0504	303,90
0521 07 111045880084	GARCIA AMARA LEILA	CL FUERTE BDA	51003 CEUTA	02 11 2004 028697750	0704 0704	270,13

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**846.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración general del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 352/05  
Nombre y Apellidos: Mizanur Rahman Mollah  
N.I.E.: X-06386015-L  
Nacionalidad: Bangladesh  
Fecha resolución: 08-03-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (ART. 22.4 DE LA LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**847.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
367/05	Sukhjinder Singh	X-06388083-V	India	10-03-05
368/05	Hem Raj	X-06388109-C	India	10-03-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación e el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- (P.S.L. ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**848.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
271/05	Daljeet Singh	X-06388143-P	India	15-03-05
370/05	Mustafa Chudie	X-06225391-G	Irak	15-03-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran e la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 16 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**849.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
257/05	Ahamed Fatteh	X-6347279-S	Bangladesh	23-02-05
261/05	Shahab Uddin	X-6347149-T	Bangladesh	23-02-05
281/05	Milin Mofizul	X-6386138-G	Bangladesh	25-02-05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentran en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 100.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y prestar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 10 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**850.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de febrero de 2005, se anula la concesión de Ayuda a la empresa Clece, S.A., provista de C.I.F. A-80364243, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», Medida 6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral».

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 21 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**851.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado 28 de marzo de 2005 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.2 Aprobación, si procede, de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. relativa a modificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 23/02/05, de manera que donde dice «4 auxiliares de desratización» diga «5 auxiliares de desratización».-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Se publica en el BOCCE n.º 4405, de fecha 4 de marzo de 2005, acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2005, en el que se crean en la Relación B de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta unas plazas. Se ha detectado error material.

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno antes aludido de manera que donde dice 4 Auxiliares de Desratización, diga 5 Auxiliares de Desratización.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por el periodo de 15 días.»

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 30 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**852.-** No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 22/02/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

#### D E C R E T O

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01/02/05, D. HANAN MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.094.999 A, solicita a través del Registro General de la Ciudad, un puesto en el Mercado de Terrones para ejercer la actividad de venta de ropa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que « Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42». Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativa dispone que « En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella.(...)» 3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de

Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. HANAN MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.094.999 A, un plazo de 10 días siguientes al de la recepción del presente, en concepto de mejora de solicitud para presentar la siguiente documentación, vía Registro General: - Número del puesto por el que desea optar.- Fotocopia del DNI.

Ceuta, a 1 de abril de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**853.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-03-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 5-02-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en Bda. los Rosales, junto a la cárcel nº 5, ordenando a los propietarios y moradores el inmueble el desalojo del mismo en el plazo de cinco (5) días, así como la demolición, una vez desalojada, en el plazo de cinco (5) días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 20 de marzo de 2.003 los Servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda se encuentra ocupada.- Por Decreto de fecha 9-02-05 se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalada en el Decreto de fecha 5-02-03.- No constan alegaciones.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Compete en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2.003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria de desalojo y las obras de demolición de la edificación sita en Bda. los Rosales, junto a la cárcel nº 5, con un presupuesto de 3.600,00 €(tres mil seiscientos euros).-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Medi Abdeslam Ali Kalali y/o posibles causahabientes según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**854.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-2-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 26 de marzo de 2.004 se declara la ruina inminente de la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso, C/ Fuerte n.º 229 y se ordena a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de 5 días, así como la demolición una vez desalojado, con apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se procedería a la ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Consta en el expediente Autorización Judicial de entrada a la vivienda de fecha 20-12-04.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe n.º 260/05, concluyen lo siguiente: «1) Se pudo comprobar que los afectados habían acometido diversas obras de reparación, habiéndose eliminado la situación original de ruina inminente que provocó el inicio del presente expediente.- En concreto se ha reparado los forjados en mal estado de la vivienda, así como la cubierta con una nueva impermeabilización y aspecto de las fachadas.- 2) A la vista del estado actual de dicha vivienda, cabría la posibilidad dado que no existe peligro aparente para sus ocupantes o terceros, el archivo del expediente de ruina inminente, debiéndose iniciar el correspondiente a Disciplina Urbanística.» Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella

estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, C: circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble, Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Señala el apartado 4 que si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la Habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. El apartado 3 del mismo artículo indica que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. En el mismo sentido el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.- 4º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva definitivamente el Expediente n.º 25.540/04, relativo a la declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso, C/ Fuerte n.º 229, según informe técnico n.º 260/05, de 24 de febrero de 2.005.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Naima Mohamed Mohamadi en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**855.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-3-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

A requerimiento de D.<sup>a</sup> Inmaculada García Carretero, D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed y D.<sup>a</sup> Ikram Ahmed Abdeselam, domiciliadas en C/ Ramón y Cajal n.º 14, 16 y 12 respectivamente, el Arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento gira visita de inspección técnica, informe n.º 323/05, de fecha 7 de marzo, donde concluye lo siguiente: «Con respecto al asunto de referencia y girada nueva visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1º) Tras varios avisos de los ocupantes de las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal n.º 12, 14 y 16, argumentando la aparición de grietas en las mismas, se giró visita de inspección técnica comprobándose que la situación de los mismos era alarmante, puesto que se habían producido unos agrietamientos muy graves debidos a nuevos asentamientos producidos en cimentación.- 2º) Ante lo expuesto anteriormente, y dada la gravedad y el riesgo existente, tanto para sus ocupantes como para los viandantes y propiedades se debería proceder a la declaración en ruina inminente de los n.ºs 12, 14 y 16, debiéndose dada la imposibilidad de llevar a cabo su demolición sin afectar a las colindantes, declarar en ruina técnica los n.ºs. 10, 18 y 20, a fin de poder actuar conjuntamente sin provocar riesgos. 3º) Como medida cautelar se procedió a ordenar verbalmente a los ocupantes el desalojo inmediato de las tres viviendas afectadas gravemente.- Así mismo se deberá proceder a su apuntalamiento y apeo de fachadas ante el riesgo inminente de desplome de las mismas a la vía pública, estableciéndose un plazo máximo de 1 días, debiéndose disponer además elementos de protección y seguridad, tales como vallados que eviten la circulación de personas en las proximidades de las mismas.- Dada la urgencia de la adopción de medidas se podría requerir los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento la adopción de las mismas.- 4º) Se establece un plazo máximo de 15 días para el desalojo completo del resto de viviendas declarativas de ruina técnica, es decir n.ºs 10, 18 y 20, dada la urgencia para poder demoler las que tienen riesgo de desplome.- 5º) Una vez desalojadas por completo todas las viviendas se deberá proceder conjuntamente a la demolición de dichas ruinas en un plazo máximo de 15 días, debiéndose requerir a las propiedades la designación de dirección técnica facultativa y coordinador de Seguridad y Salud. 6º) Cabría la posibilidad de anular para estos inmuebles afectados la redacción del estudio patológico requerido en la tramitación del expediente presente, puesto que ante el avanzado estado de deterioro y peligrosidad, después del tiempo transcurrido no se hace necesario para justificar el estado físico de dichas edificaciones. 7º) En caso de ejecución subsidiaria se estima el siguiente presupuesto:

- Demolición de los inmuebles afectados, incluido transporte de inertes a vertedero legal.	27.000,00 E.
- Dirección técnica facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud.	1.250,00 E.

Total presupuesto de demolición	28.250,00 E.
---------------------------------	--------------

Como quiera que las propiedades afectadas son seis (6) viviendas de superficies iguales se deberá desglosar en 6 partes, correspondientes a cada una la cantidad de 4.708,33 E.» Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declara el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

- Se declara la Ruina Inminente de los n.º 12, 14 y 16 de la C/ Ramón y Cajal, a la vista del informe técnico n.º 323/05, de fecha 7 de marzo de 2005, ordenando el desalojo inmediato de las mismas.- Se inicia el procedimiento para declarar la Ruina Técnica de los inmueble sitos en C/ Ramón y Cajal 10, 18 y 20, a la vista del mismo informe técnico, concediéndoles un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed y a D. Albaaj Raeed en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándoles que contra esta Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 31 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**857.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23 de marzo de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de febrero de 2005 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Juan José

León Molina solicita la cesión urgente de 7.000 m<sup>2</sup> de una parcela en la zona de Ibarrola para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos. Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 22 de marzo de 2005 en el que señalan que la parcela no se encuentra comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y que no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los próximos 10 años.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio, señala que en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos: a) Justificación documental de la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. f) Información pública por plazo no inferior a quince días. El artículo 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala que cuando la permanencia de los usos a que destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales, previo informe del Ministerio de la Vivienda y autorización del de la Gobernación, podrán ceder directamente, por precio inferior al de coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios. Competente en materia de Patrimonio Municipal de Suelo es la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de asignación de funciones de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar inicialmente la cesión de 7.000 m<sup>2</sup> de la finca registral 18.368 a Don Juan José León Molina como Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos. 2) El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. 3) Acordar la apertura de un periodo de información pública de veinte (20) días, con la correspondiente publicación en el BOCCE.

Lo que se publica en virtud del art. 110 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio, información pública no inferior a 15 días.

Ceuta, 28 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**858.**- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno proceder a la Convocatoria de Ayudas al Estudio para el Curso 2005/2006, en respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socioeconómicas para afrontar los gastos de inicio del curso Escolar y, en concreto, la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su Título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones, contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

El art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el Curso 2005/2006 conforme a las bases que se adjuntan a la presente de acuerdo con la partida presupuestaria 481.00.422.7.012.06, nº de operación 200500010010.

2) Publíquese la convocatoria y sus bases en el B.O.C.C.E.

Ceuta, a 6 de abril de 2005.- LA CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL CURSO 2005/2006

#### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a familias con escasez de recur-

tos económicos destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario por los alumnos matriculados en centros docentes de la Ciudad para realizar en el curso escolar 2005/2006 cualquiera de los estudios siguientes:

- \* EDUCACIÓN INFANTIL.
- \* EDUCACIÓN PRIMARIA.
- \* EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Estar matriculado en cualquier centro docente de la Ciudad para realizar en el próximo curso escolar, por primera vez, alguno de los estudios reseñados.
- c) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.

2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación final obtenida por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

#### TERCERA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará gratuitamente en los centros educativos y en las Oficinas de Información de la Ciudad ( Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional).

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre o representante legal del alumno, o por profesionales acreditados mediante informe de derivación, rellenando la totalidad de los datos en ellas consignados.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ( planta baja del Palacio Autonómico sito en Plaza de África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Ciudad, los documentos necesarios en orden a la determinación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales.

#### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del peticionario y, en el supuesto de representación legal del alumno, documentación acreditativa de la misma.
- b) Fotocopia del libro de familia, del carnet de familia numerosa o de documento similar donde figuren los miembros de la unidad familiar.

c) Certificado del centro en que se encuentra matriculado el alumno en el curso 2004/2005, con indicación de los estudios que cursa. A efectos informativos, se hace constar que aquellos alumnos que inicien estudios de educación infantil en el curso 2.005/2.006 deberán presentar certificado del centro donde sea matriculado, aportándolo al expediente con anterioridad al día 1 de junio de 2.005.

d) Certificación del Centro Docente en que los miembros de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 21 y 26 años, ambos inclusive, cursen estudios oficiales correspondientes a su edad.

e) Última nómina de haberes o declaración responsable de los ingresos económicos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

f) Cualquier otra documentación sobre situación familiar, laboral, económica ... concurrente en los solicitantes y que estos estimen deba tenerse en consideración a efectos de valoración de sus peticiones.

#### QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Al mismo le serán facilitados todos los documentos complementarios que precisen para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

2. El examen y valoración de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. Padre y madre, o en su caso, el representante legal del alumno.

2. Los miembros de la unidad familiar menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y carezcan de ingresos económicos, incluyendo a los alumnos para los que se formalice la petición de ayuda.

3. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y no perciban ingresos propios de ninguna índole.

4. Los miembros de la unidad familiar mayores de 21 años cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

**B.- Situación Familiar:**

1.- La unidad familiar obtendrá tres puntos adicionales por cada una de las siguientes situaciones y sea acreditada en el momento de formalizar la solicitud mediante documento oficial:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o que perciba cualquier tipo de prestación o ayuda por parte de cualquier entidad pública u O. N. G

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias en las que alguno de los miembros de la unidad familiar este afectado de minusvalía legalmente calificada.

5. Miembros de la unidad familiar que cursen estudios universitarios durante el curso 2005/2006.

2.- Obtendrán diez puntos adicionales aquellas familias con un solo sustentador/a por cualquiera que sea la situación que lo haya motivado.

3.- Aquellas solicitudes que sean derivadas por profesionales mediante informe se valorarán teniendo en cuenta el contenido del mismo.

**C.- Ingresos Económicos:**

La renta familiar se relacionará con los miembros computables, aplicándose la siguiente formula:  $I.T. - (20\% \text{ s.m.i.} \times N)$ , en la cual:

I.T. = Ingresos Mensuales Totales Familiares

S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional (el Real DECRETO 2388/2004, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2005 -BOE de 31/12/04- dispone que sea de 513 €/mes, por tanto el 25% equivale a 128.25 E.)

N = Número de miembros familiares.

A la cuantía resultante se le aplicará el siguiente baremo:

Porcentaje del s.m.i. aplicado	Intervalo en Euros	Puntos
Menos del 50%	Menos de 256.5	20
Entre el 50% y el 60%	Entre 256.6 y 307.8	19
Entre el 60% y el 70%	Entre 307.9 y 359.1	18
Entre el 70% y el 80%	Entre 359.2 y 410.4	17
Entre el 80% y el 90%	Entre 410.5 y 461.7	16
Entre el 90% y el 100%	Entre 461.8 y 513	15
Entre el 100% y el 110%	Entre 513.1 y 564.3	14
Entre el 110% y el 120%	Entre 564.4 y 615.6	13
Entre el 120% y el 130%	Entre 615.7 y 666.9	12
Entre el 130% y el 140%	Entre 667 y 718.2	11
Entre el 140% y el 150%	Entre 718.3 y 769.5	10
Entre el 150% y el 160%	Entre 769.6 y 820.8	9
Entre el 160% y el 170%	Entre 820.9 y 872.1	8
Entre el 170% y el 180%	Entre 872.2 y 923.4	7
Entre el 180% y el 190%	Entre 923.5 y 974.7	6
Entre el 190% y el 200%	Entre 974.8 y 1026	5
Entre el 200% y el 210%	Entre 1026 y 1077.3	4
Entre el 210% y el 220%	Entre 1077.4 y 1128.6	3
Entre el 220% y el 230%	Entre 1128.7 y 1179.9	2
Entre el 230% y el 240%	Entre 1180 y 1231.2	1
Entre el 240% y el 250%	Entre 1231.3 y 1282.5	0
Más de 250%	Más de 1282.6	Excluido

4. Cuando el equipo de trabajadores sociales no tenga por ciertos que los datos que figuran en la solicitud y/o

documentación presentada se ajustan a la realidad, o en aquellos casos en los que la información facilitada por los solicitantes no sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita al domicilio familiar a efectos de elaborar el correspondiente informe. De resultar negativo, se desestimará la petición.

En la realización de sus tareas, el equipo de trabajadores sociales tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en la que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

**SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Valoradas las solicitudes, el equipo de trabajadores sociales elaborará un listado único, de clasificación definitiva de los beneficiarios por orden decreciente de sus puntuaciones totales. Éstas estarán constituidas por la suma de aquellas que los alumnos hayan obtenido en los apartados A, B y C de la base sexta de la convocatoria, prevaleciendo la mayor puntuación obtenida en el apartado C, en caso de igualdad, y la del apartado B, de persistir el empate.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Practicada la valoración de las solicitudes y una vez clasificadas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá el procedimiento.

La notificación de dicha resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en los tablones de los centros docentes de la Ciudad y del Palacio Autonómico.

La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

**NOVENA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación total obtenida por los aspirantes, hasta agotar la totalidad del crédito existente.

Los importes de las ayudas serán los que siguen:

a) 75,00 E., si se trata de estudios de educación infantil, o 120,00 E. si se trata de estudios de educación primaria o secundaria obligatoria, otorgados a todos los alumnos cuya puntuación sea superior o igual a 24.

b) 75,00 E., cualesquiera que sean los estudios de que se trate, que se concederán a todos los alumnos con puntuación igual o inferior a 23, por orden decreciente de puntuación.

ción hasta agotar el crédito disponible, una vez detráido el importe total de las ayudas expresado en el apartado precedente.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 425.000 euros, límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.7.012.06, nº de operación 200500010010 del Presupuesto General de la Ciudad, salvo incremento del mismo.

Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los solicitantes, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación y Cultura, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico complementario para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías que indicará la mencionada Consejería.

El plazo máximo de retirada del vale será de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

#### DÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. Serán causas de pérdida de las ayudas:

a) La inasistencia continuada del alumno al Centro en que se halle matriculado durante el curso académico 2004/2005 sin causa debidamente justificada.

b) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

c) No haber empleado la ayuda durante el curso 2004/2005 a la finalidad para la que fue concedida según las bases de la convocatoria.

d) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, publico o privado, que la hubiera otorgado.

e) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

f) La pérdida o extravío del vale

g) No retirar el vale en el plazo establecido.

#### UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implicará la aceptación de estas bases.

#### DUODÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.